



Expediente: 0164/2024.

Folio de solicitud: 312145724000164

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Mérida, Yucatán a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** Para resolver la solicitud marcada con el folio 312145724000164 que se tuvo por presentada con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro a las 10:13 horas por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro a las 10:13 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000164 y con el número de expediente 0164/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el día nueve de julio del año en curso, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

*“Solicito a esta institución me proporcione copia (en cualquier formato electrónico) de la normativa estatal que establece las infracciones de tránsito vigentes en la entidad. En particular, me interesa conocer el reglamento, ley o código de tránsito que detalla las infracciones, las sanciones correspondientes y los procedimientos administrativos para su aplicación, a nivel estatal.  
Gracias.” (SIC)*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el Decreto 420/2021 por el que se modifica el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual establece en el artículo 3 que El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

**SEGUNDO.** - Que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial a través de su Unidad de Transparencia, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Expediente: 0164/2024.

Folio de solicitud: 312145724000164

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

**TERCERO.** - Que, del análisis de la información solicitada, que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se advierte que esta podría corresponder a otro sujeto obligado, en este caso a la Secretaría de Seguridad Pública, ya que se advierte que esta podría corresponder a información que obra en sus archivos y registros.

**CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se determina que no existe disposición expresa por el momento que otorgue competencia al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para detentar la información correspondiente de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y el Decreto 420/2021 por el que se modifica el decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial declara que carece de competencia legal para conocer la solicitud de información que nos ocupa, por lo expuesto y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

No obstante, si bien es cierto que la Unidad de Transparencia de este Instituto no tiene injerencia en la información solicitada, en aras de la transparencia se orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a:

- **Secretaría de Seguridad Pública**, ya que es quien pudiera poseer información de conformidad con los artículos 75, 76, 78 y 79 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y los artículos 443 y 448 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** - Por las razones vertidas en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a la **Secretaría de Seguridad Pública**, por ser el sujeto obligado que pudiera conocer la información solicitada. Lo anterior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>; así como también acudiendo personalmente a la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado aludido.



Expediente: **0164/2024.**

Folio de solicitud: **312145724000164**

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Se declara **carente de competencia legal** a este Sujeto Obligado, en virtud de que no cuenta con facultades, competencias, funciones u obligaciones relacionadas a la información peticionada.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 53 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **orientese al particular** a tramitar su solicitud de acceso de información ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad Pública**, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha dependencia como Sujeto Obligado Competente. Esto debido a que pudiera ser la autoridad que genera la información solicitada.

**TERCERO.** -Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial pone a disposición del particular la presente respuesta recaída a su solicitud garantizando en todo momento que esta sea accesible, oportuna y en atención a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Así lo resolvió y firmó el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, David César Sansores Chuil en la ciudad de Mérida, Yucatán, el seis de agosto de dos mil veinticuatro.

  
**DAVID CÉSAR SANSORES CHUIL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL**

Esta foja es parte final de la resolución de entrega de información, derivada del folio 312145724000164, en el expediente 164/2024.

